

San Francisco de Campeche, Camp., a 17 de abril de 2024.

**Requieren a partidos subsanar candidaturas de Representación Proporcional en paridad de género y acciones afirmativas.**

- Dan plazo de 48 horas para subsanar registros.

En el registro de candidaturas por el principio de Representación Proporcional (RP) para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) realizó requerimientos a los Partidos Políticos Verde Ecologista de México (PVEM), Morena y Movimiento Laborista Campeche (MLC) para el cumplimiento del principio de paridad de género y las acciones afirmativas.

El acuerdo CG/075/2024, fue aprobado por unanimidad durante la 23<sup>a</sup>. sesión extraordinaria urgente, en modalidad virtual, por parte de las y los consejeros electorales, Fátima Gisselle Meunier Rosas, Abner Ronces Mex, Danny Alberto Góngora Moo, Clara Concepción Castro Gómez y Nadine Abigail Moguel Ceballos, y se requirió a los partidos políticos subsanar, en un plazo no mayor de 48 horas, la documentación de los registros de sus candidaturas por RP en ayuntamientos y diputaciones locales.

Al PVEM para la elección de Ayuntamientos, se observó que no realizó la postulación de candidaturas por RP que satisfagan el principio de paridad horizontal; en cuanto a las Acciones Afirmativas a favor de la Población Indígena, se advierte que no existe la postulación de 2 candidatas o candidatos, para el registro de Diputaciones Locales, y en la elección de Ayuntamientos, solo se propone una candidatura.

La y los consejeros electorales también hicieron un requerimiento al partido político local MLC, en relación con el principio de paridad de género correspondiente a la paridad horizontal para el registro de candidaturas en la elección de Ayuntamiento.

En los trabajos, también se aprobó el requerimiento de la postulación de candidaturas realizado por el Partido Morena en la elección de Ayuntamientos, ya que solo se propuso una candidatura como Acción Afirmativa a favor de las personas indígenas por RP; por lo que se solicitó la documentación que permita llevar a cabo la rectificación de las solicitudes de registro.